



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 13 NOV. 2003

VISTO:

El Expediente N° 92-058/03, donde obran los antecedentes relacionados con la propuesta del programa de BECAS DE POSGRADO PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO que este realizando estudios de posgrado, elevado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de esta Casa de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que el referido programa se fundamenta en la necesidad de promover al personal de la Universidad que esté finalizando sus estudios de posgrado en carreras de Especialización, Maestría y Doctorado, con el fin de formar masa crítica especializada y ampliar la oferta de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que este programa busca incentivar, preferentemente, a aquellos estudiantes de posgrado que estén realizando sus estudios de Especialización, Maestría o Doctorado en carreras pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el programa intenta fortalecer las relaciones entre el sistema de Posgrado y la investigación, promoviendo a aquellos posgraduandos que participen de proyectos de investigación pertenecientes a la Universidad o a otras instituciones de índole científico-tecnológica y/o artística, permitiendo promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de los trabajos de tesis correspondiente.

Que la implementación de este programa de becas para posgraduandos intenta promover a los estudiantes cuya carrera de posgrado esté vinculada a su desempeño laboral.

Que deben preverse situaciones en que, por condiciones económicas y/o financieras de los aspirantes, o por la dificultad de renunciar a oportunidades alternativas, las actividades de posgrado se vean privadas de la participación de personal de la Universidad con alto potencial de aprovechamiento y desarrollo.

Que mediante Ordenanza N° 05/03 C.S. se han previsto los montos para atender a la presente erogación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado, la Comisión de Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de octubre de 2003,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Programa de BECAS DE POSGRADO PARA PERSONAL DE



Ord. N°

108

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-2-

//

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO que esté realizando estudios de posgrado, teniendo por objetivo la necesidad de promover al personal de la Universidad que esté finalizando sus estudios de posgrado en Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado, con el fin de formar masa crítica especializada y ampliar la oferta de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2º- Dichas becas se otorgarán en TRECE (13) partes iguales incluyendo las ONCE (11) Unidades Académicas, el Instituto Balseiro y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3º- Las características de este programa de becas, así como las pautas y condiciones de acceso a las mismas obran en el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTICULO 4º - La erogación emergente deberá imputarse de la siguiente forma: Función 5 Ciencia y Técnica - 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - 3 Becas - Presupuesto ordinario.

ARTÍCULO 5º- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 108
bt.
92-58(ciunc)





Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO que esté realizando estudios de posgrado

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS: Este Programa de Becas tiene por objetivo promover la participación de personal de la Universidad Nacional de Cuyo en carreras de posgrado de Especialización, Maestría o Doctorado, con el fin de formar masa crítica especializada y ampliar la oferta de carreras de posgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 2 - ACCESO A LAS BECAS: Los aspirantes podrán acceder a este programa de becas por concurso. Su presentación implica conocimiento y aceptación de la presente normativa y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 3 - REQUISITOS: Serán requisitos para formalizar la solicitud de beca:

- a) Presentación de la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos establecidos.
- b) Acreditar ser miembro del personal de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Certificar ser alumno de una Carrera de Posgrado, en el que se detalle que se encuentra al día en sus obligaciones académicas y económicas. Se priorizará que dicha carrera esté acreditada o categorizada por organismo competente.
- d) Acuerdo expreso del Director de Carrera o del Director de Tesis de Posgrado.

ARTÍCULO 4 - CANTIDAD DE BECAS: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado en forma conjunta con el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo determina anualmente, en función del presupuesto establecido para este fin por el Consejo Superior, la cantidad de becas que se concursan, de acuerdo a las necesidades manifestadas por las distintas Unidades Académicas.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

ARTÍCULO 5 – TIPOS DE BECAS: Este programa de becas contempla TRES (3) tipos de becas.

- a) Becas de Especialización: destinadas a posgraduandos que estén realizando una carrera de Especialización.
- b) Becas de Maestría: destinadas a posgraduandos que estén realizando una carrera de Maestría.
- c) Becas de Doctorado: destinadas a posgraduandos que estén realizando una carrera de Doctorado.

Cada tipo de beca establecido será evaluado por separado, atendiendo las características especiales de los diferentes tipos de carrera.

ARTÍCULO 6 – ESTIPENDIO y DURACIÓN DE LAS BECAS: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, en forma conjunta con el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, determina anualmente el monto y la duración que corresponde a cada tipo de becas, de acuerdo con las necesidades manifestadas por las distintas Unidades Académicas y el presupuesto establecido para este fin por el Consejo Superior.

Las becas podrán renovarse por un máximo de TRES (3) años académicos, condicionadas a las disposiciones normativas presupuestarias y al cumplimiento de las obligaciones del becario.

ARTÍCULO 8 - OBLIGACIONES DEL BECARIO: Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida y comprometida.
- b) Concurrir a las entrevistas para las que sean citados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y proporcionar en tiempo y forma los elementos que le sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- c) Entregar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado un informe mensual de las actividades realizadas, debidamente confirmado por su Director de Carrera o de Tesis, en el cual se especifique que el becario se encuentra al día en las obligaciones académicas y económicas de la carrera para la cual solicita la beca.

Ord. N°

108

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-3-

- d) Informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, sobre aquellas situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de sus estudios.
- e) Aprobación de evaluación del informe anual por parte de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado.
- f) No poseer ningún otro tipo de ayuda económica, otorgada por organismo público o privado, que supere los \$ 500 mensuales.

ARTÍCULO 9 - OTORGAMIENTO: El otorgamiento de las becas se realiza por Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 10 – EVALUACIÓN: La evaluación de los postulantes al presente programa de becas estará a cargo de una Comisión de Becas integrada por el Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado, el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y un representante de la Dirección General de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, cuyas funciones son:

- a) Definir el número, tipo y monto de las becas a otorgar de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior.
- b) Definir las pautas y procedimientos por los cuales se rige el presente programa de becas.
- c) Determinar el calendario anual de inscripción y expedición del orden de méritos del programa.
- d) Evaluar las solicitudes presentadas y dictaminar el orden de mérito de las becas otorgadas.
- e) Garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en la presente ordenanza.

La evaluación de solicitudes se realizará respetando el tipo de beca para el cual se solicita la beca. En todos los casos la decisión de la Comisión de Becas es inapelable.

ARTÍCULO 11 - DERECHO DE LOS BECARIOS: Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos, como usuario en las bibliotecas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Ord. N°

108



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-4-

ARTÍCULO 12 - CANCELACIÓN DE LA BECA: Son causales de cesación o cancelación de la beca:

- a) Cuando se produce incumplimiento manifiesto de las obligaciones que este Reglamento impone a los becarios y a sus responsables, incluyendo la presentación de los informes en los plazos establecidos.
- b) En aquellos casos en que el becario obtenga el título de posgrado correspondiente. En estos casos la beca se asigna, en primera instancia, al postulante inmediatamente posterior en el orden de mérito de la Unidad Académica y el tipo de beca correspondiente, y en segunda instancia, a quien corresponda según el orden de mérito general de la Universidad.

ARTÍCULO 13 - ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES QUE JUSTIFICARON EL OTORGAMIENTO DE LA BECA: Si el becario abandona sin justificación la carrera o actividades que determinaron la asignación de la beca, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado puede sancionarlo, exigiéndole, según su propio criterio, el reintegro de las sumas que se hubieren asignado en el período vigente de la beca o en el último período según corresponda. La sanción consiste en la inmediata suspensión de la beca, y la inhabilitación para futuras becas de este Programa.

Dr. Carlos B. Rasser
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 108